

de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

18.514/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV de entrada y salida en la subestación de Huéneja desde la línea Caparacena-Litoral, en el término municipal de Huéneja (Granada), y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de línea arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la línea fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huéneja durante el plazo reglamentario no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el mismo.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000 al Ayuntamiento de Huéneja, solicitándose además informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se emite informe favorable a lo proyectado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifestando la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía solicitando informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se emite informe favorable a lo proyectado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifestando la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000 a la Agencia Andaluza del Agua y a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», la primera emitió informe favorable a la instalación proyectada, y por la segunda, tras haber sido reiterada la solicitud de informe, no se ha producido respuesta alguna por lo que ha de entenderse emitido informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

Visto el informe de la Comisión Nacional de la Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, de «Entrada y salida en la subestación de Huéneja desde la línea Caparacena-Litoral», en el término municipal de Huéneja (Granada), cuyas características principales son:

Capacidad térmica de transporte: 1829 MVA.
Conductores por fase: Dos.
Tipo de conductor: Cardinal AW.
Cables de tierra: Dos, del tipo OPG de 15,2 milímetros de diámetro.
Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U 160BS.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales.
Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud total: 773 metros.

La finalidad de la línea será habilitar el acceso a la red de transporte de los potenciales productores de la Zona Eléctrica de Evacuación «ZEDE», y la conexión de instalaciones en régimen especial de la empresa Milenio Solar (actualmente Andasol-1 Central Termosolar I, Sociedad Anónima).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

18.515/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV de entrada y salida en la subestación de Requena desde la línea Catadau-Olmedilla», en el término municipal de Requena (Valencia), y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Requena durante el plazo reglamentario no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el Ayuntamiento.

Resultando que fue remitida copia del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, al Ayuntamiento de Requena, solicitándose, además, informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003,

de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que reiterada la solicitud, por el Ayuntamiento de Requena se emite informe favorable manifestando la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Consejería de Ordenación y Planificación Territorial de la Generalidad Valenciana solicitando informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, no se ha producido respuesta alguna en el plazo reglamentario, por lo que ha de entenderse emitido informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV de «entrada y salida en la subestación de Requena desde la línea Catadau-Olmedilla», en el término municipal de Requena (Valencia), cuyas características principales son:

Número de circuitos: 1.
Capacidad térmica de transporte: 2441 MVA.
Conductores por fase: tres.
Tipo de conductor: Cóndor AW.
Cables de tierra: Dos, de fibra óptica.
Aislamiento: Aisladores de caucho-silicona tipo cuatro.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales.
Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total: 490 metros.
La finalidad de esta línea junto con la instalación de la subestación de Requena será la incorporación a la red de transporte de la energía generada en los parques eólicos existentes en la zona, incluidos en el Plan Eólico Valenciano y servir en el futuro de apoyo a la red de distribución de 132 kV mediante la instalación de una futura transformación y para la alimentación del Tren de Alta Velocidad a Valencia.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2007.— El Director General, Jorge Sanz Oliva.

18.516/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV de entrada y salida en la subestación de Totana desde la línea Litoral-Rocamora», en el término municipal de Totana (Murcia), y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, so-

licitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de línea arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la instalación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana durante el plazo reglamentario no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el mismo.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 al Ayuntamiento de Totana, solicitándose además informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, y reiterada dicha solicitud, por el Ayuntamiento se emite informe favorable a lo proyectado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia solicitando informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se emitió informe favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000 a «Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» ésta informa favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de la Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, de «Entrada y salida en la subestación de Totana desde la línea Litoral-Rocamora», en el término municipal de Totana (Murcia), cuyas características principales son:

Capacidad térmica de transporte: 1812 MVA.
 Conductores por fase: Dos.
 Tipo de conductor: RAIL AW.
 Cables de tierra: Dos, de fibra óptica.
 Aislamiento: Aisladores de caucho-silicona tipo 4.
 Apoyos: Torres metálicas de celosía.
 Cimentaciones: Zapatas individuales.
 Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
 Longitud total: 165 metros.
 La finalidad de la línea será apoyar y reforzar la red de distribución de 132 kV y permitir la evacuación de la energía eléctrica de origen eólico generada en la zona.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20.185/07. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización «Proyecto de Modernización de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de Albelda, I.ª Fase (Huesca)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Albelda (Huesca). Expediente: 5.21.3.381.**

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado 1-a) Obras de modernización y consolidación de regadío de diversas comunidades de regantes, entre otras, «Mejora de regadío de la Comunidad de Regantes de Albelda (Huesca)». Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 1 de febrero de 2006.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de febrero de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Albelda, Plaza

Mayor, n.º 7, 22558 – Albelda (Huesca), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Comunidad Regantes de Albelda, Plaza Mayor, n.º 7, 22558 – Albelda (Huesca), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Albelda.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta fase, para que en el día y hora que figura en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albelda, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad Regantes de Albelda, asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa del «Proyecto de Modernización de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de Albelda, I.ª Fase (Huesca)»

Finca	T.M.	POL	PAR	Titular	Exp (m ²)	SP (m ²)	OT (m ²)	Cultivo	Fecha	Hora
Término municipal de Albelda										
01-001	Albelda	10	66	Carmen Saurina Freixa	0	292	1241	Labor regadío	08/05/2007	9:30
01-002	Albelda	17	50	Regina Franco Oset	0	192	0	Labor regadío	08/05/2007	10:00
01-003	Albelda	17	51	Enrique Buirra Jaime	7	1092	0	Labor regadío	08/05/2007	10:30
01-004	Albelda	17	1	José M. Moncasi Tertre	7	950	2280	Frutales de regadío	08/05/2007	11:00
01-005	Albelda	18	39	José M. Moncasi Tertre	0	350	840	Frutales de regadío	08/05/2007	11:00
01-006	Albelda	10	84	Vicente Saurina Freixa	0	340	0	Labor regadío	08/05/2007	11:30
01-007	Albelda	14	59	Valentín Querol Porcar	0	428	1819	Labor regadío	08/05/2007	11:30